

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 098-GADMCB-2017

Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 De la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que fue revocado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, tanto la Ley como el Reglamento, determinan que los pliegos y documentos habilitantes para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la Institución, que para el caso del Gobierno Municipal, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el Alcalde Municipal.

Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Título III de los Procedimientos, Capítulo I, Normas Comunes a Todos los Procedimientos de Contratación Pública, sección I Sobre la Contratación para la Ejecución de Obras. Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios en el Art. 22 estipula lo siguiente; Plan

Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el segundo inciso del Artículo 25 del Reglamento de la LOSNCP, establece: El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-GADM CB-2017 de 13 de enero de 2017, el señor Alcalde del GADM CB-Bolívar, resuelve aprobar, y su correspondiente publicación del Plan Anual de Compras (PAC) de la Municipalidad, correspondiente al año 2017.

Que, para que se pueda emitir la certificación presupuestaria es obligación primeramente de constar en el PAC.

Que, mediante Oficio No. 246-CP-GADM CB de fecha 05 de julio de 2017; el Sr. Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (E) del GADM CB, remite a la Alcaldía la Documentación necesaria para realizar la resolución para la décima reforma al Plan Anual de Compras (PAC 2017), solicitando el cambio de código CPC de: 973100012 (Servicio de gestión y mantenimiento de cementerio) por el código CPC 54290 (Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería N.C.P., que se utilizara en las dos obras del cerramiento de los cementerios de Monte Olivo y Piquiucho.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere a la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima reforma al Plan Anual de Compras PAC 2017, en los siguientes términos:

* Cambio de código CPC de: 973100012 (Servicio de gestión y mantenimiento de cementerio), por el código CPC 54290 (Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería N.C.P., que se utilizara en las dos obras del cerramiento de los cementerios de Monte Olivo y Piquiucho

Artículo 2.- De conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone al Área de Compras Públicas realizar la

publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec el contenido de la presente Resolución.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en el despacho de Alcaldía, a los 06 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



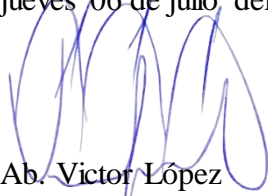
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA

Sr. Jorge Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CERTIFICO:

La presente Resolución Administrativa fue dada en el despacho de la Alcaldía, hoy jueves 06 de julio del 2017.



Ab. Victor López
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
SECRETARÍA